



**Gobierno del
Estado de Sonora**

**Secretaría
de la Contraloría General**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

AGOSTO/2021

REV.02 /21



Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General. Órgano Interno de Control de ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 24 de agosto de 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

- Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Unidad Administrativa u Órgano auditado: Subdirección de Finanzas del ISSSTESON.
Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Oficio de Notificación: DS-0005-2021 de fecha 12 de enero del 2021
Oficio(s) de comisión: OIC-0057/2021 de fecha 02 de marzo de 2021
OIC-0058/2021 de fecha 02 de marzo de 2021
OIC-0059/2021 de fecha 02 de marzo de 2021
OIC-0060/2021 de fecha 02 de marzo de 2021

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Adriana Castañeda Tonella
C.P. Nestora Flor Bernal Avila
C.P. Karla Rocío García Sotomayor

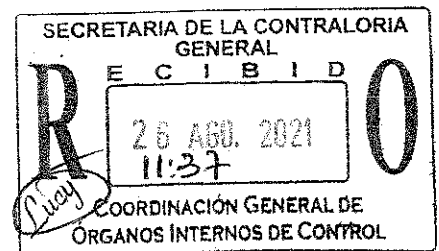
Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OIC: C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

Alcance: Organización General, Estados Financieros (Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos), Sistemas de Información y Registros Contables. (ID 2215)



Handwritten signatures and initials at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora se llevara a cabo el debido cumplimiento de sus actividades y procesos, como son: Organización General, Control Interno, Análisis de los Estados Financieros, Sistemas de Información y Registros Contables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, así como períodos anteriores y posteriores a la fecha señalada.

Derivado del análisis de la información referida, obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Al analizar los saldos de la Balanza de Comprobación, emitida por el Sistema SIREGOB, con cifras al 31 de marzo del 2021, se detectó que en la cuenta contable 1111-2 "Fondo Fijo", por un importe de \$826,553, no se ha realizado una depuración de dicha cuenta, de tal manera que refleje sólo el saldo de los Fondos Fijos de Caja asignados a las diversas unidades administrativas del Instituto. (*Observación Reincidente*)

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I y V de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá llevar a cabo un análisis y depuración de la cuenta observada, de tal manera que refleje sólo el saldo de los fondos fijos de caja asignados a las diversas unidades administrativas del Instituto. Informar a este Órgano Interno de Control las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación, remitiendo evidencia de las acciones realizadas que atiendan lo solicitado en la presente recomendación.

OBSERVACIÓN 2

Del análisis realizado a la Balanza de Comprobación, emitida por el sistema SIREGOB, con cifras al 31 de marzo del 2021, proporcionada por el Departamento de Contabilidad del Instituto, se observó que el saldo de la cuenta contable 1113 "Bancos/Dependencias y Otros" por \$327,724,496, no es correcto, ya que la integración del saldo muestra en sus subcuentas un importe negativo como se detalla a continuación:

No.	Cuenta Contable	Nombre	Importe
1	111320040000	Banamex Cuenta 76-7496729 Pensiones	-38,346,035
Total			-\$38,346,035

(Observación Reincidente)

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, VIII y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 17 y 25 Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 9 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá proporcionar la documentación comprobatoria que acredite haber realizado un análisis y depuración de los saldos de naturaleza contraria en la cuenta de Bancos y realizar las acciones correctivas que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de esta cuenta. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 3

Al revisar la cuenta contable 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", al 31 de marzo del 2021, se observó lo siguiente:

- El registro contable no identifica el saldo correspondiente a cada uno de los diferentes almacenes que forman parte del Instituto, tales como Almacén Central, Farmacias y de Hospitales propios.
- Seis (6) de ellos reflejan un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, por un importe de -\$3,664,784, por lo que los Estados Financieros no reflejan las cifras reales en dicha cuenta. Como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Cuenta contable	Nombre	Saldo
1	11512001	Productos alimenticios para personas	-\$ 3,479,320
2	11513001	Productos minerales no metálicos	-6,508
3	11513003	Cal, yeso y productos de yeso	-1,008
4	11513004	Madera y productos de madera	-1,406
5	11513008	Materiales complementarios	-19,171
6	11518008	Refacciones y acc. menores de maquinaria	-157,371
Total			-\$3,664,784

(Observación Reincidente)

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I y V, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I y V, 25, 26, 27, 28 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 7, 8 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifestar ante este Órgano Interno de Control las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. El Departamento de Contabilidad deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Realizar la integración de la cuenta contable 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", con la finalidad de que permita identificar de manera clara y oportuna el correcto registro de cada uno de los Almacenes, Farmacias y Hospitales propios.
- b) Llevar a cabo un análisis, depuración y reclasificación de las cuentas que se encuentran con saldos de naturaleza contraria y efectuar las correcciones que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de la cuenta.

Remitir a este Órgano Interno de Control la documentación que acredite las acciones realizadas, así como informar y documentar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Según la Balanza de Comprobación emitida por el Sistema SIREGOB, con corte al 31 de marzo del 2021, no se han registrado las depreciaciones de Activo Fijo correspondientes al primer trimestre del 2021. *(Observación Reincidente)*

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II y VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI, 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano Interno de Control los motivos por los cuales se presentó esta observación. El Departamento de Contabilidad deberá llevar a cabo el cálculo y posterior registro de las depreciaciones del Activo Fijo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial por el servicio que están dando dichos activos y, por lo tanto, los Estados Financieros muestren cifras verídicas y confiables. Enviar copia de la documentación generada a este órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos que se implementaran para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Se observó que la cuenta contable 1236 “Construcciones en Proceso en Bienes Propios”, presenta un saldo por un importe de \$66,465,972, según la Balanza de Comprobación emitida por el Sistema SIREGOB, al 31 de marzo del 2021, del cual no se ha llevado a cabo una depuración del mismo.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II y V, 21, 29, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II y V, 13, 21, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar ante este Órgano Interno de Control las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. El Departamento de Contabilidad deberá llevar a cabo un análisis y en su caso, depuración de la cuenta 1236 “Construcciones en Proceso de Bienes Propios”, remitiendo copia de la documentación generada que acredite el cumplimiento de lo requerido e informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 6

En el formato “Desglose de Saldos en Bancos e Inversiones (Anexo B)” al 31 de marzo del 2021, publicado en el Portal de Contabilidad Gubernamental del Instituto, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- a) El importe de \$251,765,283 manifestado en el desglose de las cuentas bancarias del Instituto, no coincide con el expresado en el Estado de Situación Financiera Detallado en ETCA-I-02, en el inciso A2) de la cuenta “Bancos/Tesorería”, como se detalla a continuación:

Desglose de Saldos en Bancos e Inversiones (Anexo B) al 31/03/2021	Estado de Situación Financiera Detallado (ETCA-I-02) AL 31/03/2021	Diferencia
\$251,765,283	\$327,724,496	-\$75,959,213

- b) No se incluyó el saldo de la cuenta “Inversiones Temporales (hasta 3 meses)”, por la cantidad de \$76,434,506, manifestado en el Estado de Situación Financiera Detallado (formato ETCA-I-02) y en las Notas a los Estados Financieros por el mismo período (formato ETCA-I-12).
- c) No se incluyó el saldo de la cuenta “Inversiones Financieras a Largo Plazo”, por la cantidad de \$84,028,330, manifestado en el Estado de Situación Financiera Detallado (formato ETCA-I-02) y en las Notas a los Estados Financieros por el mismo período (formato ETCA-I-12).

(Observación Reincidente)

Página 5 de 28
06-OIC-P01-F01/REV.00

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, II, V y VI, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI, 36 y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 14, 15 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2, 3 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Solicitamos la regularización de esta situación, a efecto de que las cifras publicadas en el formato "Desglose de Saldos en Bancos e Inversiones (Anexo B)" coincidan con las presentadas en el Estado de Situación Financiera, ambos publicados en el Portal de Contabilidad Gubernamental del Instituto; por lo tanto se deberá llevar a cabo un análisis de la información financiera del Instituto para presentar las cifras correctas de las cuentas de Bancos en ambos formatos, corrigiendo, según sea el caso, la información publicada. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Se observó que en el Estado de Situación Financiera Detallado (formato ETCA-I-02) publicado en el Portal de Contabilidad Gubernamental del Instituto, la cuenta contable Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo, presenta un saldo al 31 de marzo del 2021, de \$1,602,387,685, del cual 3 subcuentas reflejan saldos contrarios a su naturaleza, según Notas a los Estados Financieros (formato ETCA-I-12) y la Balanza de Comprobación, ambos con fecha de corte al 31 de marzo del 2021, por un importe de \$10,547,250, como se detalla a continuación:

No.	Nombre	Saldo
1	Deudores Diversos por Notas de Crédito	-1,117,215
2	Deudores Diversos Pensiones	-372,968
3	Deudores Diversos de Nomina de Activos	-9,057,067
Total		-\$10,547,250

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Informar a este Órgano Interno de Control las razones por las cuales se presenta esta observación. El Departamento de Contabilidad deberá proporcionar la documentación comprobatoria que acredite haber realizado un análisis y depuración de los saldos de naturaleza contraria en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y realizar las acciones correctivas que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de esta cuenta. Así mismo remitir copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 8

Observamos que la cuenta contable 1229-1-2 “Deudores por servicio médico arancelado-Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del SNTE”, presenta un saldo por cobrar, según Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2021, de \$92,428,747, el cual proviene de ejercicios anteriores y del que el Instituto no ha demostrado que se hayan realizado gestiones específicas para su pronta y eficaz recuperación. **(Observación Reincidente)**

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 22, 95 y 96 Fracciones I, II, VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 16, 17, 18, 19 Fracciones V y VI, 21 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones V y VI, 13 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones III, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 7, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá realizar las acciones necesarias para la cobranza efectiva y recuperación oportuna de este adeudo observado dada la antigüedad del mismo, proporcionando la documentación comprobatoria que evidencie la disminución del saldo, resultado de cobranza efectiva a la Sección 54 del SNTE. Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación que acredite las acciones realizadas, así como manifestar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Se observó que la cuenta contable 2261-0 “Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo”, presenta un saldo, al 31 de marzo del 2021, de \$2,918,471,604, sin movimiento desde el 01 de enero del 2019, contraviniendo a lo establecido en la normatividad vigente respecto a la revisión y ajustes periódicos de las provisiones. **(Observación Reincidente)**

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones V y VI, 21, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones V y VI, 13, 25 y 31 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones por las cuales el Instituto no ha llevado a cabo la revisión y ajuste periódicos de las provisiones de la cuenta contable "Obligaciones laborales". El Departamento de Contabilidad deberá realizar un análisis de esta cuenta y, en su caso, proceder a realizar los ajustes necesarios para que presente los saldos reales en los Estados Financieros. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Observamos que, según la Balanza de Comprobación, emitida por el sistema SIREGOB, con cifras al 31 de marzo del 2021, la cuenta contable 1131-0 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" presenta un saldo acumulado de \$329,979,199, pendientes de aplicar a sus cuentas correspondientes. *(Observación Reincidente)*

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Gobierno del Estado de Sonora; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2, 3 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Se deberá proporcionar la documentación comprobatoria que acredite haber realizado un análisis y depuración de la cuenta observada, así como una nueva balanza de comprobación que muestre haberse realizado las correcciones pertinentes y el saldo correcto de la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo. Informar y documentar sobre la atención a las recomendaciones plasmadas, así como las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 11

Del análisis realizado a las cuentas contables 1123-4 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- ISSSTESON Cuenta Corriente" y su contra cuenta 2119-3 "Otras Cuentas P/Pagar a Corto Plazo- FOVISSSTESON Cuenta Corriente" se observó que entre los saldos de la Recuperación y Aportaciones del ISSSTESON registrados en las cuentas contables mencionadas anteriormente, existe una diferencia en cantidad de -\$10,930,310, al 31 de marzo del 2021, como a continuación se presenta:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe
1123-4	ISSSTESON Cuenta Corriente	\$1,604,972,432
2119-3	FOVISSSTESON Cuenta Corriente	1,615,902,742
	Diferencia	-\$10,930,310

(Observación Reincidente)

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá analizar las diferencias observadas, elaborar las reclasificaciones correspondientes y en su caso, realizar los registros contables necesarios para igualar los saldos entre ambas cuentas. Remitir a este Órgano Interno de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

Se observó que la cuenta 2112-1 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" presenta un saldo pendiente de pago, según Balanza de Comprobación emitida por el Sistema SIREGOB, con corte al 31 de marzo del 2021, por \$1,094,545,490, lo cual puede afectar el óptimo funcionamiento del Instituto al no cumplir con sus obligaciones de pago a proveedores en tiempo y forma.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 25 y 31 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 17, 18, y 25 y 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 5 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

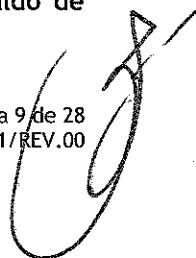
Recomendación

Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Realizar un análisis de los saldos en la cuenta de proveedores, considerando los de mayor antigüedad e importancia y de ser procedente se calendaricen y programen los pagos, para que se asegure el suministro de medicamentos, bienes y otros servicios, reduciendo así los riesgos que esto implica, y en su caso, proporcionar evidencia de los pagos realizados a los proveedores señalados.

OBSERVACIÓN 13

En la revisión de la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo", con saldo de \$1,237,973,626, según Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2021, se encontraron las siguientes irregularidades:

- a) La integración del saldo de dicha cuenta no se encuentra especificado por tipo de impuesto, por lo que no es posible determinar el rubro al cual pertenecen. (*Observación Reincidente*)
- b) La subcuenta 2117-3 "Provisión de Retenciones por Pagar a Corto Plazo", presenta un saldo de naturaleza contraria por un importe de \$104,859,888.



Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano Interno de Control, las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Realizar la integración de la cuenta contable 2117 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo", en la cual se registre por tipo de Retención, con el objetivo de que permita identificar de manera clara, precisa y oportuna el correcto registro de cada una de las obligaciones fiscales federales y estatales del Instituto, así como sus respectivos pagos.
- b) Llevar a cabo un análisis, depuración y reclasificación de la cuenta observada y efectuar las correcciones que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de la misma.

Remitir a este Órgano Interno de Control, copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 14

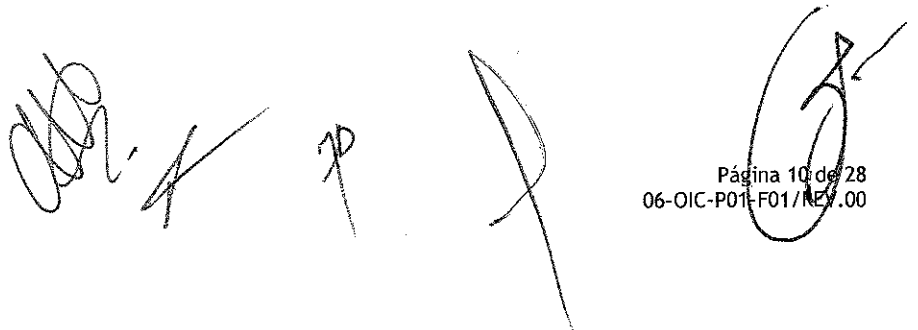
El Departamento de Contabilidad no proporcionó las Declaraciones de pagos del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 2%), así como sus registros en el auxiliar contable correspondiente, realizados en el ejercicio 2020 y por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2021, solicitadas por este Órgano Interno de Control mediante Oficio No. OIC-0290-2021, de fecha 29 de abril del 2021, recibido por dicho Departamento el 30 de abril del 2021.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 213, 214, 215 y 216 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, V y VI de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V, IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 18 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 5, 7, 10 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Presentar la documentación omitida que fue solicitada mediante oficio No. OIC-0290-2021, de fecha 29 de abril del 2021, si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.



Página 10 de 28
06-OIC-P01-F01/REV.00

OBSERVACIÓN 15

Se observó que el ISSSTESON aún no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puesto que el Sistema de Armonización Contable SIREGOB no contempla la totalidad de las características necesarias para que la información contable, presupuestal y programática manifestada a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos coadyuven en la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, además de las inconsistencias presentadas en su estructura y emisión de reportes contables y presupuestales conforme a las disposiciones legales antes mencionadas. *(Observación reincidente)*

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46, 49 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 8, 9, 10, 11, 38, 40 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 95, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V, VII y XI y 17 Fracciones I, V, VI, X y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 2, 14, 15 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2, 3 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Solicitamos a la Subdirección de Finanzas del Instituto establecer los mecanismos necesarios para implementar correctamente el Sistema de Armonización Contable, con el objetivo de cumplir cabal y oportunamente con las disposiciones expresadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Enviar a este Órgano Interno de Control la evidencia de la correcta implementación del Sistema de Armonización Contable, así como copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 16

~~Del análisis a una muestra aleatoria de 64 dictámenes, de los cuales 11 corresponden a Invalidez Temporal, 45 a Invalidez Definitiva y 8 a Incapacidad por Accidente de Trabajo, resultaron los siguientes hallazgos:~~

- a) 55 de ellos no contienen la totalidad de requisitos para la integración del expediente, como son: resumen y expediente clínico, análisis de actividades y capacidad física del trabajador, notas médicas de valoración por Comité completas con nombre y firma del médico que expide y estudios médicos especializados.

No.	Tipo de Dictamen	Observados sin la totalidad de requisitos
1	Invalidez Temporal	10
2	Invalidez Definitiva	41
3	Inc. Por Accidente de Trabajo	4

Ver Anexo 2

- b) No hay evidencia de la participación de un médico especialista dentro de la Comisión Médica en la valoración del padecimiento por el cual se está diagnosticando al trabajador, como es el caso de 59 dictámenes en los cuales no aparece firma de médico especializado.

No.	Tipo de Dictamen	Observados sin firma de médico especialista
1	Invalidez Temporal	9
2	Invalidez Definitiva	44
3	Inc. Por Accidente de Trabajo	6

Ver Anexo 3

- c) Se encontró que en 3 dictámenes por invalidez el padecimiento por el cual se valora al trabajador es anterior a la fecha de su nombramiento.

Ver Anexo 4

- d) En 2 dictámenes por invalidez se menciona al Dr. Jorge Roberto Bazúa Rendón, Médico Laboral Gestión en Salud, como parte de la Comisión Médica sin embargo, no se encuentra plasmado su nombre ni firma en el mismo, como se detalla a continuación:

No.	Nombre	Afiliación	Organismo	Tipo invalidez	No. De Dictamen
1	Zamorano Bustamante Ignacia	4414001	Magisterio	Temporal	DSO/245/20
2	Orea Díaz Antonio Emilio	1399601	Servicios de Salud	Definitiva	DSO/244/20

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 77 Fracción II y 79 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V, X y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 100 y 101 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para trámite de pensión por Invalidez" Objetivo, Actividades 3.1, 7.1, 9.1, 14.1 y 15.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar ante este Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta observación. La Comisión Médica encargada de la valoración y posterior dictaminación a los pacientes, deberá integrar al expediente el resumen clínico emitido por la Comisión, considerando para su elaboración el análisis de las actividades del puesto de trabajo del paciente, su capacidad física para los requerimientos del puesto, así como las especificaciones plasmadas en las notas médicas de valoración, las cuales deben contener el nombre, especialidad y firma del médico que la realiza. Proporcionar la documentación que acredite haber expedido dictámenes de invalidez a trabajadores cuyos padecimientos fueron anteriores a la fecha de su nombramiento; Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 17

Se detectó que 2 trabajadores no cumplían con el tiempo cotizado para obtener una Invalidez Definitiva, tal como se muestra continuación:

No.	Nombre	Organismo	No. De Dictamen	Observación
1	Ibarra Sánchez Xóchitl Guadalupe	Gobierno del Estado	DSO/034/2020	Al momento de su dictamen tenía cotizados solamente 9 años al fondo de pensión. En el sistema de vigencias se encontró Oficio de rechazo al trámite de pensión No.OCI-DP-2020-0793 de fecha 26 de marzo del 2020.
2	Noriega Moreno Ramón Marcelino	ISSSTESON	DSO/092/2020	Con fecha 27 de febrero del 2020, fue dictaminado con una Invalidez Definitiva, sin embargo no cumplía con el tiempo cotizado requerido para una pensión por invalidez, ya que a la fecha del dictamen presentaba 9 años 7 meses cotizados al Instituto. Cabe hacer mención que en el estado de cuenta del Fondo de Pensiones del Sistema de Vigencias se aprecia que el C. Noriega Moreno realizó cotizaciones hasta septiembre del 2020.

Normatividad Violada

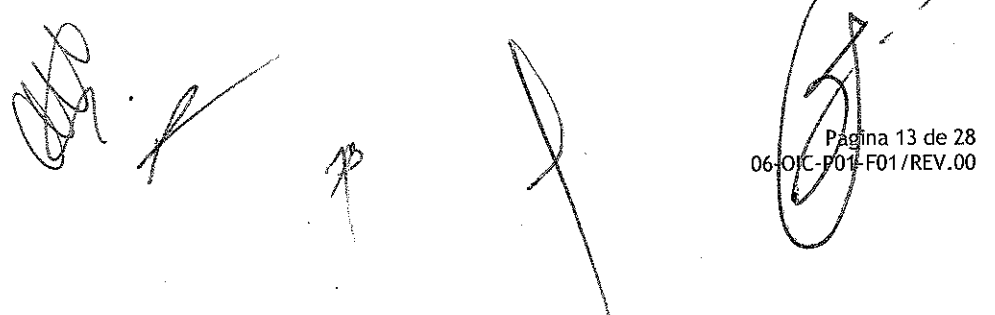
Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 71 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior de ISSSTESON; 99 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar ante este Órgano Interno de Control los motivos por los cuales se presentó la observación. Informar los controles implementados para que, al momento de dictaminar a aquellos trabajadores que no cumplan con el tiempo mínimo cotizado para obtener una pensión por invalidez, se haga la aclaración a quien corresponda, de que no es acreedor a obtener el beneficio de la misma. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 18

Los expedientes de 6 trabajadores no presentan los estudios médicos mencionados en su dictamen o no son de fecha reciente, los cuales sirvan de sustento al dictamen expedido en el año 2020, como se detalla a continuación:



Página 13 de 28
06-OCI-P01-F01/REV.00

No.	Nombre	Afiliación	Tipo Invalidez	Observación
1	Machado Gracia María Alejandra	5733801	Definitiva	Los estudios médicos especializados más recientes son del 2018.
2	Gómez Leyva Juan Antonio	2411301	Definitiva	En el dictamen se hace mención a estudios de valoración por Oncología de fecha 12 agosto 2020, laboratorios de 27 julio 2020, mismos que no se encontraron en el expediente.
3	Félix Encinas Hipólito	4183601	Definitiva	Los estudios médicos que presenta son de fecha 2019, correspondientes a su dictamen de invalidez temporal del 20 de agosto del 2019. En los estudios médicos de ambos dictámenes, se menciona una resonancia magnética en la misma fecha pero diferente año, siendo esta única del 2019. El único estudio médico que se anexa para tramitar la invalidez definitiva es un escrito de traumatología firmado por el Dr. Cipriano Manuel Cruz López, Cirujano ortopedista.
4	Vega Sánchez Beatriz	6847701	Temporal	En el dictamen se mencionan estudios médicos de resonancia magnética el 03/02/19 mismo que no se encontró en el expediente. Solo se encontró referencia a neurocirugía con fecha 23/11/2019.
5	García Ortega Carolina	9493701	Temporal	El único estudio médico que presenta el expediente es una valoración de fecha 07 febrero 2020 firmada por el Dr. Mario Padilla Chacón de fecha 07/02/2020.
6	Ramírez García Ena Mercedes	7424001	Temporal	Los estudios médicos que presenta corresponden a una valoración anterior derivada de accidente de trabajo. Los estudios médicos que se mencionan en el dictamen de valoración por Neurología y valoración por reumatología, ambos en enero 2020, no se encontraron en el expediente.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 79 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 100 del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para trámite de pensión por Invalidez" Objetivo, Política 1 y Actividades 7.1, 8.1 y 9.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano Interno de Control los motivos por los cuales se dictaminó a trabajadores que no presentaron estudios médicos recientes. Solicitamos al Departamento de Medicina en el Trabajo la documentación que sustente la emisión de dichos dictámenes, o en su caso, evidencia de una nueva valoración médica que contenga los estudios médicos especializados actualizados a la fecha del dictamen y/o documento oficial expedido por médicos especialistas relacionados con los diagnósticos, así como integrar al expediente los estudios de gabinete especializados de acuerdo al padecimiento presentado; en las valoraciones deberán estar presentes médicos especialistas según padecimiento, los cuales puedan avalar el dictamen emitido al derechohabiente. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 19

Se observó que 5 trabajadores habían sido valorados por la Comisión Médica, quienes dictaminaron que no son portadores de una invalidez ya que sus padecimientos son susceptibles de control y tratamiento médico especializado, sin embargo en el año 2020 se les dictaminó la invalidez temporal y/o definitiva, como a continuación se muestra:

No.	Nombre	Afiliación	Tipo Invalidez	Observación	Número y Fecha de dictamen 2020
1	Cárdenas Gálvez Karla María	7718201	Temporal	El 29 de mayo del 2019, según valoración del DR. Mario Padilla Chacón la trabajadora estaba por cumplir un año completo de incapacidades ininterrumpidas. Concluyendo desde el punto de vista psiquiátrico que la paciente no amerita incapacidad ni temporal ni permanente ya que es una persona que no desea trabajar. El 17 de junio 2019 la Comisión Médica dictaminó que la trabajadora NO ES PORTADORA DE UNA INVALIDEZ. Por lo que el trabajador envía escrito de inconformidad de fecha 14/08/19, sin evidencia de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el ART. 78 Fracción II de la Ley 38. Se encontró en vigencias un dictamen de invalidez temporal de fecha 17 de mayo del 2018.	DSO/135/20 18 de mayo 2020
2	Ramírez García Ena Mercedes	7424001	Temporal	Comité Médico de Ortopedia y de Salud Ocupacional el 11/11/19 determinó que NO ES PORTADORA DE UNA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD.	DSO/162/20 01 de septiembre 2020
3	Zamorano Bustamante Ignacia	4414001	Temporal	Revisada por el Comité Médico de Traumatología y Ortopedia en el Departamento de Salud Ocupacional con fecha 13 de febrero 2017, determinando que NO ES PORTADORA DE UNA INVALIDEZ. Debiendo continuar manejo por los servicios de traumatología y ortopedia, neurocirugía y nutrición. Cabe señalar que actualmente presenta obesidad lo que agudiza su padecimiento y le impide ser candidata a tratamiento quirúrgico, se le indica bajar de peso.	DSO/245/20 20 de diciembre de 2020
4	Valenzuela Alcántar Ignacio	438501	Definitiva	Valoración del Comité Médico de Medicina Interna y salud Ocupacional de fecha 17 junio 2019 donde determinaba que NO ES PORTADOR DE UNA INVALIDEZ. Según dictamen, el estudio Eco Doppler del	DSO/227/20 07 de diciembre 2020

				18/02/2020, se concluye sin datos de trombosis venosa profunda. En medicina interna el 16/10/20 concluye insuficiencia venosa crónica, mismo diagnóstico por el cual no se le había determinado invalidez. Sin embargo en el diagnóstico de dictamen le agregan a la insuficiencia venosa crónica secuelas postrombóticas.	
5	Rentería Leyva Heladio	4414801	Definitiva	Según valoración médica Psiquiátrica solicitada el 23/05/2019 mediante oficio DSO/326/2019, se concluyó que el paciente NO AMERITA INCAPACIDAD NI TEMPORAL NI PERMANENTE pues solo se trata de persona que contempla otro proyecto de vida; sin embargo se otorgó una Invalidez temporal según Dictamen DSO/348/19 de fecha 30 de Septiembre del 2019. El 23 de noviembre del 2020 mediante oficio DSO/214/20 se le autorizó invalidez definitiva.	DSO/214/20 23 de noviembre 2020

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 79 y 80 Fracción II de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 99, 100 y 101 del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para trámite de pensión por Invalidez" Objetivo, Política 1 y Actividades 9 y 10 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

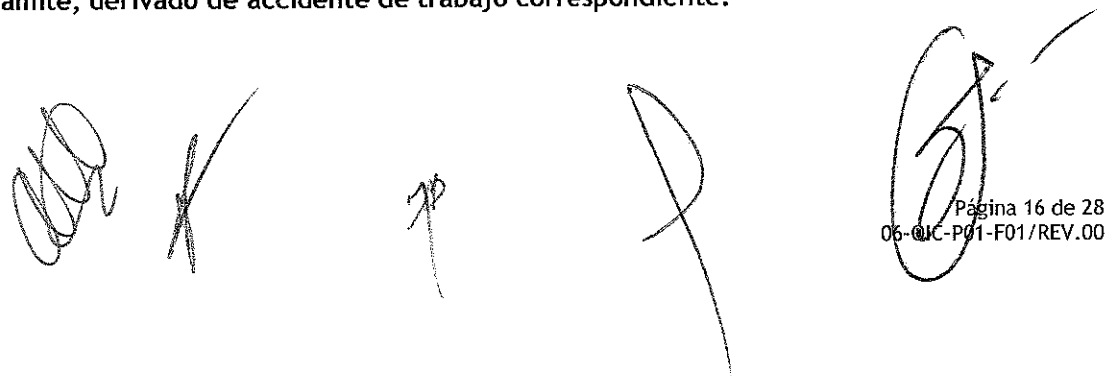
Recomendación

Aclarar ante este Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta situación irregular observada. Proporcionar la documentación que acredite y sustente el cambio de valoración de un año a otro, sin obedecer la opinión médica de ser padecimientos susceptibles de control y tratamiento médico. En el caso de los dictámenes de invalidez temporal, proporcionar evidencia de revaloración médica, para constatar el estado de salud que guardan, y a partir de ésta, definir su situación laboral. Enviar a éste Órgano Interno de Control copia de la documentación generada, así como de los controles establecidos y las medidas implementadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 20

Se observó que 6 formatos de Aviso de Accidente de Trabajo presentan irregularidades que contravienen a lo establecido en la normatividad vigente. Cabe hacer mención que 1 trabajador ya obtuvo su pensión y 4 se encuentran en trámite, derivado de accidente de trabajo correspondiente.

Ver Anexo 5



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right side.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 38 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 93, 94 y 95 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3, 6 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P03/Rev.06 "Dictaminación y prevención de los riesgos de trabajo" Objetivo, Políticas 3 y 4 y Actividades 1 y 2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la observación. El Departamento de Medicina en el Trabajo deberá apegarse a la normatividad vigente y establecer medidas de control para la correcta validación de los formatos de aviso de accidente de trabajo y, de acuerdo a su responsabilidad, determinar la adecuada calificación del mismo. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 21

Se llevó a cabo revisión del expediente del C. Carlos Francisco Contreras Flores, con número de afiliación 4903602, del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, quien fue dictaminado con una Incapacidad Permanente Total (pensión con carácter definitivo), de fecha 16 de octubre del 2020, observándose lo siguiente:

- a) El inicio de la pensión es con fecha anterior a la expedición de su dictamen (1 de agosto del 2018), no encontrándose en su expediente un dictamen de Incapacidad Permanente Total provisional.
- b) No se anexa al expediente el informe o parte de tránsito, informe de médico legista en turno o copia de informe de la aseguradora en los casos que no haya intervenido Tránsito Municipal, tal como se especifica en el apartado de Políticas del Procedimiento 63-MED-P03/Rev.06 "Dictaminación y prevención de los riesgos de trabajo" del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON.

Normatividad Violada

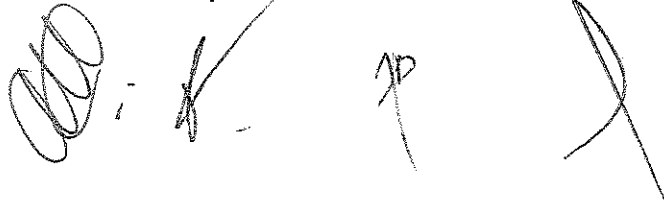
Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 33 Segundo Párrafo, 34 y 38 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 93, 94 y 95 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3, 6 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P03/Rev.06 "Dictaminación y prevención de los riesgos de trabajo" Objetivo y Políticas 3, 4 y 5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar los motivos a los cuales obedece esta observación. Solicitamos al Departamento de Medicina en el Trabajo nos proporcione copia del dictamen que avale la fecha de inicio de la pensión, así mismo parte de tránsito, informe de médico legista en turno o copia de informe de la aseguradora en los casos que no haya intervenido Tránsito Municipal, para sustentar la correcta calificación del accidente. Informar las medidas y controles implementados para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 22

Derivado de la revisión del expediente del C. Misael Parra Durazo, con número de afiliación 9886101, de la Policía Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, quien fue dictaminado con una Incapacidad Parcial Permanente, de fecha 17 de septiembre del 2020, observamos lo siguiente:



- a) Se encontró oficio dirigido al entonces Director General de ISSSTESON, Mtro. Pedro Ángel Contreras López, de fecha 4 de julio del 2019, firmado por el Comisario General de la Policía Estatal de Seguridad Pública, en el que solicita la verificación de la autenticidad de las incapacidades expedidas a favor de Parra Durazo, debido a que existe la sospecha de que sean irregulares, del cual no se adjunta respuesta del seguimiento por parte del Departamento de Medicina en el Trabajo.
- b) Según el mismo oficio presentó incapacidades médicas que amparan 930 días, mismas que son firmadas por diversos médicos del Instituto (consulta externa general y especialista), con diferentes diagnósticos y tipos de riesgo.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones I, IV, V, XVI y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 85, 88 y 89 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1, 4, 11 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 "Procedimiento Único de Incapacidades" Objetivo y Políticas del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar ante este Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta observación. Proporcionar evidencia de haber realizado una investigación exhaustiva de los certificados de Incapacidad Temporal expedidos al C. Parra Durazo, con el fin de verificar la legal procedencia de los mismos y en su caso, llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para subsanar dicha irregularidad. Informar y documentar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 23

~~Observamos dos casos de trabajadores a quienes primeramente se les dictaminó una Incapacidad Parcial Permanente (Accidente de Trabajo) y posteriormente en el año 2020, se les otorga una Incapacidad Permanente Total por el mismo padecimiento.~~

No.	Nombre del trabajador	Afiliación	No. De Dictamen
1	Núñez Torres José Luis	8112001	DSO/155/20
2	Ferrales Rascón Roberto	4964701	DSO/098/20

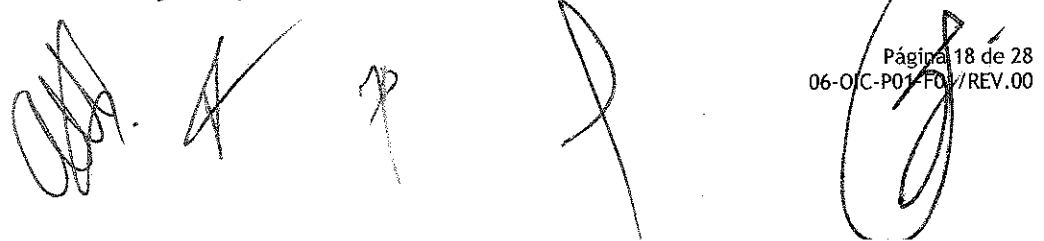
Cabe aclarar que, derivado de la dictaminación de Incapacidad Parcial Permanente, se generaron pagos de indemnización por los importes de \$106,247 con fecha 4 de febrero del 2015 y \$268,144 en el mes de julio del 2013, respectivamente, de los cuales no fue posible verificar la fecha exacta de su cobro ya que, con el cambio e implementación del Sistema SIREGOB en el Instituto, no hay un historial de los pagos realizados con fecha anterior a dicho Sistema.

Ver Anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 477, 478, 479, 480 y 492 de la Ley Federal del Trabajo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 32 último Párrafo, 33 y 34 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 96, 97 y 98 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15

Página 18 de 28
06-OJC-PO1-FO1/REV.00



del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a esta observación. Proporcionar la documentación que justifique y acredite haber pagado Indemnizaciones Parciales Permanentes a estos trabajadores y posteriormente haber emitido Incapacidades Permanentes Totales por los mismos padecimientos, o en su caso, la evidencia de la restitución del recurso por parte de los funcionarios responsables. Implementar las medidas necesarias para que antes de realizar un dictamen por accidente de trabajo, se investigue el historial clínico del paciente, a fin de determinar si le corresponde una Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total según el padecimiento con el objetivo de evitar la doble dictaminación por el mismo diagnóstico. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 24

Se detectó que 3 trabajadores fueron dictaminados por el Departamento de Medicina en el Trabajo por un tipo de riesgo distinto al emitido en sus Certificados de Incapacidad Temporal, por los cuales recibieron el pago de subsidio.

No.	Nombre	Afiliación	Tipo de riesgo	
			Dictamen	Incapacidades
1	Carranza Villarreal Sergio	6674601	Invalidez temporal	Accidente de trabajo
2	Rivera Vega María Fernanda	14310501	Accidente de trabajo	Enfermedad general y Probable accidente de trabajo
3	Blanco Sánchez Ana María	7606501	Invalidez temporal	Accidente de trabajo

Normatividad Violada

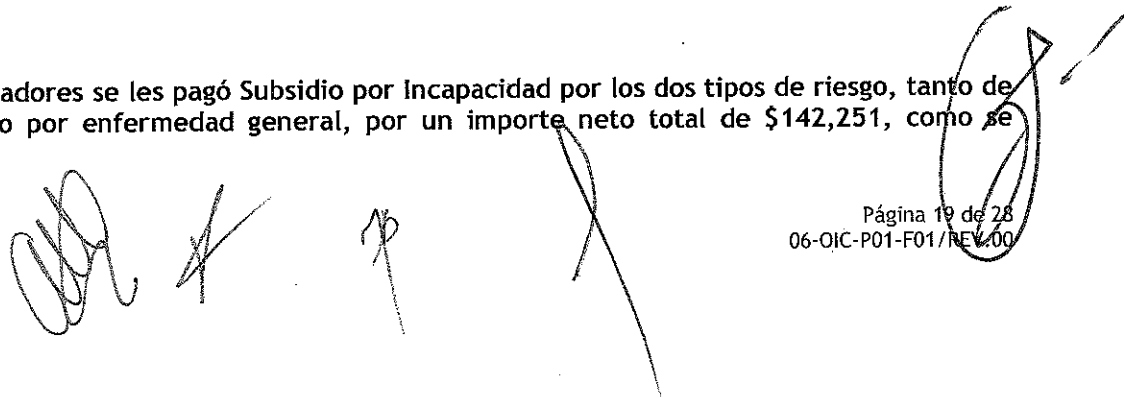
Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 32 último Párrafo de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones I, IV, V, XVI y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 15, 16, 90, 91 y 99 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1, 4, 11 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 7, 8 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 "Procedimiento Único de Incapacidades" Objetivo y Políticas del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones por las cuales se pagó subsidio por incapacidades médicas con un riesgo distinto al del dictamen emitido por el Departamento de Medicina en el Trabajo. Proporcionar la documentación que justifique y acredite el pago de subsidio por incapacidades médicas con riesgo distinto al emitido en el dictamen de invalidez. Establecer las medidas de control necesarias para que los dictámenes de invalidez expedidos sean congruentes con los Certificados de Incapacidad Temporal emitidos al trabajador.

OBSERVACIÓN 25

Se encontró que a 2 trabajadores se les pagó Subsidio por Incapacidad por los dos tipos de riesgo, tanto de accidente de trabajo como por enfermedad general, por un importe neto total de \$142,251, como se muestra a continuación:

The block contains several handwritten signatures in black ink, some appearing to be initials or full names. To the right, there is a circular stamp with a signature inside it. The stamp contains the text "Página 19 de 28" and "06-OIC-P01-F01/REV.00".

No.	Nombre	Incapacidad	Tipo subsidio	Importe neto pagado
1	Robles de la Torre Osvaldo	Desde 16/10/2019 Hasta 16/01/2020	Accidente de trabajo	\$19,253
		Desde 17/01/2020 Hasta 23/01/2020	Enfermedad general	1,586
		Desde 24/01/2020 Hasta 07/06/2020	Accidente de trabajo	32,390
Importe neto pagado				\$53,228
2	Pérez Rubio Francisco Xavier	Desde 20/08/2019 Hasta 20/09/2020	Accidente de trabajo	\$83,336
		Desde 29/09/2020 Hasta 02/11/2020	Enfermedad general	3,619
		Desde 04/11/2020 Hasta 13/11/2020	Accidente de trabajo	2,068
Importe neto pagado				\$89,023
Total neto pagado por ambos riesgos				\$142,251

Ver Anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 23 Y 32 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones IV, V y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 20, 33 y 34 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 2, 5, 7, 8, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 “Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo” Objetivo y Políticas y Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 “Procedimiento Unico de Incapacidades” Objetivo, Políticas y Actividades 3, 4.1 y 4.5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 “Trámite de pago de incapacidades” Objetivo, Política 2 y Actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que aclare y justifique el pago de subsidio por incapacidades médicas antes señalados. Establecer las medidas de control necesarias con el objetivo de evitar errores en la dictaminación de riesgo, así como para realizar el cálculo de dicha nómina de acuerdo a la normatividad vigente. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 26

Al realizar un análisis comparativo entre las cotizaciones al Fondo de Pensión, según nómina de Subsidio por Incapacidad Médica y el registrado en el Sistema de Vigencias del Instituto, se encontró que en 12 derechohabientes que recibieron pago por Subsidio, existe diferencia en el importe registrado de sus aportaciones.

Ver Anexo 8

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 33 Último Párrafo y 76 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 5, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 "Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo" Objetivo y Política 1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 "Trámite de pago de incapacidades" Objetivo, Política 2 y Actividades 1.4, 1.5 y 2.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar ante este Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta observación. Proporcionar copia de documentación oficial que justifique el registro de las aportaciones al Fondo de Pensión diferente al determinado en el pago de subsidio por Incapacidad Médica de diversos trabajadores, así como de las autorizaciones correspondientes que avalen las acciones realizadas por la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, o en su caso, realizar los registros de aportaciones al Fondo de Pensión de acuerdo al cálculo de nómina de pago de Subsidio por Incapacidad de cada trabajador. Remitir copia de la documentación que acredite el establecimiento de medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 27

Derivado de la revisión al Fondo de Pensión del Sistema de Vigencias de ISSSTESON de trabajadores que obtuvieron pago de Subsidio por Incapacidad Médica, detectamos que 8 trabajadores cuentan con doble registro de aportación, tanto por nómina normal como por pago de Subsidio, correspondientes al mismo período.

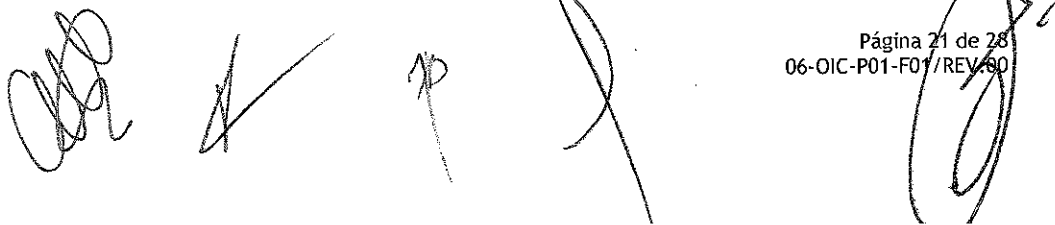
Ver Anexo 9

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 33 Último Párrafo y 76 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones IV y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 5, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 "Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo" Objetivo y Política 1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 "Trámite de pago de incapacidades" Objetivo, Política 2 y Actividades 1.4, 1.5 y 2.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que trabajadores que recibieron pagos de Subsidio por Incapacidad Médica, cuenten con aportaciones al Fondo de Pensión por pago de nómina normal de sueldo. Informar las acciones que realiza el Instituto para evitar que un trabajador reciba doble pago de nómina, normal y por subsidio por incapacidad, y por ende una doble aportación al Fondo de Pensión, cuando en teoría el trabajador se encuentra incapacitado para desempeñar su trabajo. Enviar copia de la documentación generada a este



Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 28

Observamos que 7 trabajadores, quienes fueron dictaminados con una Invalidez o Incapacidad por Accidente de Trabajo por el Departamento de Medicina en el Trabajo, siguieron cotizando al Fondo de Pensión posterior a la fecha de su Dictamen.

Ver Anexo 10

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 33 Último Párrafo y 76 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 100 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para trámite de pensión por Invalidez" Objetivo y Actividad 16.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que trabajadores dictaminados con invalidez o incapacidad por Accidente de Trabajo, sigan cotizando al Fondo de Pensión por pago de nómina de sueldo. Informar y documentar las acciones que se realizarán para que se informe oportunamente al trabajador y al organismo correspondiente, el resultado del dictamen emitido a fin de evitar que el interesado continúe cotizando activamente al Fondo de Pensión, toda vez que existe un dictamen que lo invalida para desempeñar un trabajo, lo cual genera incertidumbre de la veracidad de dicha invalidez. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 29

Derivado de la revisión de los expedientes de Incapacidades Médicas emitidas a 22 trabajadores, se detectaron inconsistencias en el Procedimiento de los Certificados de Incapacidad Temporal, desde la expedición hasta su entrega al Departamento de Medicina en el Trabajo.

Ver Anexo 11

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 23 Fracción II Último Párrafo de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones I, IV, XVI y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 5, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1, 4, 11 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 7, 8 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 "Procedimiento Único de Incapacidades" Objetivo y Políticas 1, 3 y 4 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta situación irregular observada. Atender las observaciones señaladas en el anexo 11, proporcionando la documentación que acredite su cumplimiento. Establecer las medidas de control que garanticen la correcta elaboración de los Certificados



de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitidos por los médicos propios o subrogados del Instituto, así como para que el área de incapacidades médicas verifique que los documentos contengan en forma clara y legible los datos requeridos, tales como sellos, fecha de expedición y fecha de inicio de incapacidad, nombre, firma y clave del médico tratante que la expide así como cotejar que el diagnóstico médico subsecuente coincida con el inicial, considerando que, al detectar que la incapacidad no contiene los requisitos señalados, ésta deberá ser rechazada y no podrá considerarse para ser enviada a la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones para el correspondiente pago de subsidio por incapacidad. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 30

Como resultado de la revisión del expediente del C. Francisco Xavier Pérez Rubio, con número de afiliación 11508001, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, observamos lo siguiente:

- a) Según dictamen DSO/211/20, el 14 de noviembre del 2020 fue dictaminado con una Invalidez Temporal con un diagnóstico distinto al del historial de sus Certificados de Incapacidad Temporal.
- b) Le fueron expedidos Certificados de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo relacionado con un incidente por el cual, según Dictamen SDSM/1258/114/16, de fecha 18 de mayo del 2016, se le dictaminó una Incapacidad Parcial Permanente.
- c) El Certificado de Incapacidad Temporal con folio 1146, fue expedido el 28 de octubre del 2020 con retroactividad de 15 días.
- d) Se encontraron Certificados de Incapacidad Temporal expedidos en formato de la Subdirección Médica (Oficinas Centrales), hasta por 20 días, firmados por el Dr. Jorge Roberto Bazúa Rendón, Médico General y miembro de la Comisión Médica del Departamento de Medicina en el Trabajo.
- e) En el dictamen se hace referencia que según distintas valoraciones de especialistas informan mal control y apego al tratamiento de Diabetes, Hipertensión, Dislipidemia y Obesidad.
- f) En la Tarjeta de Control de Incapacidades, anexa en el expediente, se hace mención que 10 Certificados de Incapacidad Temporal, por un importe total de \$40,635, no habían sido pagados por Subsidio, sin embargo en la nómina de Subsidio por Incapacidad aparecen pagadas. El pago fue solicitado por el Departamento de Salud Ocupacional (actualmente Departamento de Medicina en el Trabajo) como prórroga para continuar otorgando subsidio al trabajador, debido a que no fue posible llevar a cabo una valoración médica por la contingencia Covid-19.

Ver Anexo 12

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 477, 479 y 492 de la Ley Federal del Trabajo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 33 Primer Párrafo, 79, 80 Fracción II de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones I, IV, XVI y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 99, 100 y 101 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5, 7, 8, 9, 10, 16, 26, 27, 28, 30, 33 y 34 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para el trámite de pensión por invalidez" Objetivo y Política 1, Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 "Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo" Objetivo y Políticas y

Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 "Procedimiento Único de Incapacidades" Objetivo y Políticas del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar al Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta observación, aclarando lo señalado en cada uno de los incisos. Proporcionar la documentación que aclare y justifique haber expedido un Dictamen de Invalidez Temporal con diagnóstico distinto a su historial de Certificados de Incapacidad Temporal así como las irregularidades que se detectaron en cada una de las incapacidades. Establecer las medidas preventivas que garanticen que antes de llevar a cabo el proceso de dictaminación, de riesgos de trabajo e invalidez, se realice una investigación exhaustiva del historial clínico del paciente y revisen las incapacidades médicas otorgadas de manera continua, a fin de emitir dictamen en apego al diagnóstico de los mismos. Así mismo, establecer controles efectivos y brindar capacitación sobre la normatividad y reglamentos aplicables en materia de Medicina en el Trabajo para la correcta elaboración de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitidos por los médicos propios o subrogados del Instituto. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar de los controles establecidos para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 31

Se detectó que a 5 trabajadores se les siguieron expidiendo Certificados de Incapacidad Temporal con fecha posterior a su Dictaminación, ya sea por Invalidez o Incapacidad Permanente Total, por parte del Departamento de Medicina en el Trabajo, y por los cuales se les otorgó pago de Subsidio por Incapacidad, por un importe de hasta \$28,768, como se muestra a continuación:

No.	Nombre	Afiliación	Organismo	Total Importe neto pagado
1	López Manzanares Roberto	5012101	DIF Guaymas	\$28,768
2	Córdova Benítez Magda Gricelda	3437001	Magisterio	20,040
3	Félix Villa Jorge Enrique	4620401	H. Ayuntamiento de Empalme	21,294
4	Gallo Villegas Manuel Antonio	8893001	CECYTES	5,488
5	Rodríguez Saucedá Jesús Antonio	6893101	H. Ayuntamiento de Empalme	4,320

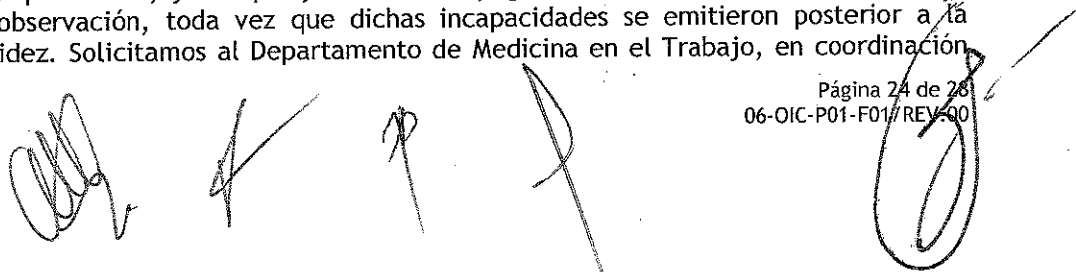
Ver Anexo 13

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 23 Fracción II, 32 Fracción II y Último Párrafo, 33 Último Párrafo y 76 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones I, IV, V y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 98, 99 y 100 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 24 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 "Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo" Objetivo y Actividad 2.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 "Trámite de pago de incapacidad" Objetivo y Actividad 1.2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano Interno de Control las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. Proporcionar la documentación que aclare, justifique y autorice el pago de subsidio por incapacidad a los trabajadores señalados en la observación, toda vez que dichas incapacidades se emitieron posterior a la emisión del dictamen por invalidez. Solicitamos al Departamento de Medicina en el Trabajo, en coordinación



con la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, se establezcan los controles necesarios para que, tanto el personal médico que expide Certificados de Incapacidad Temporal así como el personal administrativo encargado del trámite de pago de nómina de Subsidio por Incapacidad, cuenten con las herramientas necesarias para verificar el estado del trabajador dictaminado con una Invalidez o Incapacidad Permanente Total, con el objetivo de evitar dicha irregularidad y generar costos adicionales al Instituto. Enviar copia de la documentación generada, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 32

Observamos que a 2 trabajadores se les realizó pago de Subsidio por Incapacidad con tipo de riesgo de Accidente de Trabajo, no encontrándose en su expediente evidencia del aviso del mismo ni la calificación por parte del Departamento de Medicina en el Trabajo.

No.	Nombre	Afiliación	Organismo	Inicio de pago subsidio
1	Robles de la Torre Osvaldo	7778601	H. Ayuntamiento Hermosillo	16/10/2019
2	Verdugo Zavala Efraín	9234601	H. Ayuntamiento de Rosario Sonora	02/01/2021

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones I, IV, V y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 93, 94 y 95 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 5, 6, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P03/Rev.06 "Dictaminación y prevención de los riesgos de trabajo" Objetivo y Políticas 3 y 4 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 "Trámite de pago de incapacidades" Objetivo y Actividad 1.3 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar copia de los Avisos de Accidente de Trabajo, debidamente requisitados, y la respectiva calificación de los trabajadores observados, sin perjuicio de que una vez entregada dicha documentación se deriven otras observaciones que serán parte integrante de la misma. Enviar a éste Órgano Interno de Control copia de los controles establecidos y las medidas implementadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 33

Al revisar el expediente del C. Román Anaya Juan Carlos, con afiliación número 14321601, de ISSSTESON, se observó lo siguiente:

- Al ser enviado a policlínica por el Dr. Enrique Muñoz Antillo para manejo hospitalario, según expediente de consulta de urgencias del Hospital Adolfo López Mateos de fecha 15 de junio de 2020, el trabajador se da de alta voluntaria, lo cual deslinda al Instituto de cualquier responsabilidad, según la normatividad establecida para dichos casos.
- Se encontró Aviso de Accidente de Trabajo de fecha 15 de junio del 2020, entregado extemporáneamente el 08 de septiembre del mismo, en el Departamento de Trabajo Social del Hospital Adolfo López Mateos.

- c) Se le pagó Subsidio por Incapacidad por 49 días correspondientes al periodo del 01 de octubre al 18 de noviembre del 2020, por un importe de \$22,620.
- d) Se le expedieron Certificados de Incapacidad Temporal por 157 días, con distinto diagnóstico y tipo de riesgo, como se detalla a continuación:

No.	Folio incapacidad	Fecha	Días autorizados	Diagnóstico	Tipo de riesgo
1	166858	15/06/2020	15	Aislamiento	Enfermedad general
2	224849	30/06/2020	30	Aislamiento	Enfermedad general
3	167455	29/07/2020	7	Aislamiento	Enfermedad general
4	167534	05/08/2020	30	Covid-19	Enfermedad general
5	168013	04/09/2020	15	Neumonía debida a otros virus	Enfermedad general
6	168248	18/09/2020	30	Covid-19	Posible accidente de trabajo
7	168829	19/10/2020	30	Covid-19	Accidente de trabajo
Total días			157		

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 13 Fracciones I, III, V y XI, 14 Fracciones IV, V y XIX y 15 Fracción X del Reglamento Interior del ISSSTESON; 90, 91, 93, 94 y 95 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 7, 14, 20, 33 y 34 del Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 2, 5, 6, 8, 9 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; 63.04 Objetivo y Funciones 1, 8, 10 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P09/Rev.09 "Subsidio de incapacidades por enfermedad general, enfermedad profesional y/o riesgo de trabajo" Objetivo y Políticas y Procedimiento 63-MED-P17/Rev.01 "Procedimiento Único de Incapacidades" Objetivo, Políticas y Actividades 3, 4.1 y 4.5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-PES-P21/Rev.05 "Trámite de pago de incapacidades" Objetivo, Política 2 y Actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar al Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta observación, aclarando lo señalado en cada uno de los incisos y proporcionando evidencia de lo manifestado. Establecer medidas de control para la correcta validación de los formatos de aviso de accidente de trabajo y, de acuerdo a su responsabilidad, determinar la adecuada calificación del accidente y con ello el correcto pago del subsidio por incapacidad. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano Interno de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles establecidos para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 34

Se llevó a cabo una revisión al expediente de la C. Aragón Salcido María Inés, con número de afiliación 8912401, de Gobierno del Estado, detectándose los siguientes hallazgos:

- a) Se le otorgó una Invalidez Definitiva, según Dictamen Médico DSO/150/2020, de fecha 3 de agosto del 2020, aun cuando la C. Aragón Salcido cuenta con pensiones por Vejez y por Jubilación; mismas que fueron suspendidas en virtud de su reingreso al servicio público el 13 de septiembre del 2015.

- b) Al realizar un análisis a su Estado de Cuenta del Fondo de Pensión, se observó que, a pesar de haber obtenido dictamen con una Invalidez Definitiva el 3 de agosto del 2020, continuó realizando cotizaciones como trabajador activo hasta la segunda quincena de marzo del 2021, es decir 8 meses después de emitido el dictamen, lo que cual genera incertidumbre sobre la procedencia de dicho dictamen.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 71 y 76 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, III, V y XI y 14 Fracciones V y XIX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 99 y 100 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; Punto 63.03 Objetivo y Funciones 1 y 21 y Punto 63.03.08 Objetivo y Funciones 1, 3 y 15 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; Procedimiento 63-MED-P02/Rev.07 "Evaluación del estado de salud de los trabajadores para trámite de pensión por Invalidez" Objetivo y Actividad 16.1 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar al Órgano Interno de Control los motivos a los cuales obedece esta situación irregular observada, aclarando lo correspondiente a cada uno de los incisos y proporcionando evidencia de lo manifestado. Remitir la documentación que justifique la emisión del Dictamen de Invalidez Definitiva de la persona señalada en la observación, toda vez que cuenta con pensión por Vejez y Jubilación. Establecer las medidas preventivas para que, al momento de dictaminar a aquellos trabajadores que no cumplan con el tiempo cotizado establecido en normatividad para obtener una pensión por invalidez, o el interesado ya cuente con alguna pensión anterior, se haga la aclaración de que no es acreedor a obtener el beneficio de la misma. De igual manera deberá comunicar de forma inmediata, tanto al trabajador como al Organismo correspondiente, el resultado del dictamen emitido, a fin de evitar que el trabajador continúe cotizando activamente al Fondo de Pensión y se genere incertidumbre sobre la veracidad del dictamen. Remitir copia al Órgano Interno de Control de la documentación generada, atendiendo las recomendaciones plasmadas, con el fin de evitar la reincidencia de la observación.

Conclusión

Hemos practicado una Auditoría Financiera en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en lo relacionado a la Organización General, Estados Financieros (Activos, Pasivos, Ingresos, Egresos), Sistemas de Información y Registros Contables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, concluyendo lo siguiente:

Es de suma importancia que el ISSSTESON tome medidas urgentes para la conclusión de la implementación del Sistema de Armonización Contable, con el fin de cumplir con las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para que la generación de la información financiera y presupuestal se realice en base a dicha normatividad, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones, la transparencia y ser un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Se necesita establecer controles de manera inmediata para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos establecidos en la normatividad emitida por el CONAC referente a la publicación de la información financiera y presupuestal, para que los datos presentados en ellos sean fidedignos y confiables, reflejando la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo.

Es prioritario que el Instituto, a través de las áreas administrativas involucradas en la implementación y uso del sistema SIREGOB, establezcan acciones encaminadas a garantizar que la información contable y presupuestal emitida sea confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable, ya que omisiones como la falta de reportes auxiliares detallados restan certidumbre a la emisión de información financiera.

Con respecto a la emisión de dictámenes de Invalidez Temporal o Definitiva, así como del pago de subsidio por Incapacidades Médicas, se precisa realizar una evaluación y estudio urgente de los controles internos establecidos ya que requiere mejorar sus procesos administrativos; apegarse estrictamente a la normatividad establecida para la correcta aceptación y validación de las incapacidades médicas que envían los distintos Organismos para el trámite del pago de subsidio por incapacidad; así mismo establecer los mecanismos necesarios para la correcta dictaminación de los pacientes que presenten solicitud para valoración y trámite de pensión por Invalidez o Incapacidad por Accidente de Trabajo. Así mismo, gestionar las actualizaciones necesarias de Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos para optimizar los distintos procesos que se llevan a cabo por el personal operativo, con el objeto de obtener una mejoría en el funcionamiento operativo y administrativo del Departamento de Medicina en el Trabajo.

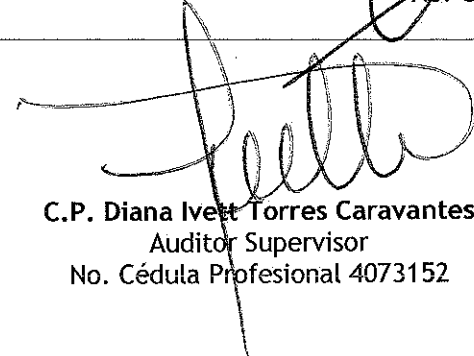
Respecto del pago de subsidio por incapacidad se requiere apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley 38 del ISSSTESON así como al Manual de Procedimientos, evitando con esto costos adicionales al Instituto; así mismo, en los casos que se amerita, llevar a cabo la reestructuración correspondiente a los procedimientos.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección



C.P. Rafael Angel Velazquez Encinas
Titular del Órgano Interno de Control
No. Cédula Profesional 2336109



C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
No. Cédula Profesional 4073152



C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
Auditor
No. Cédula Profesional 1889702



C.P. Adriana Castañeda Tonella
Auditor
No. Cédula Profesional 4505785



C.P. Karla Rocío García Sotomayor
Auditor
No. Cédula Profesional 016444